



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0370

DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los Decretos 1075 y 1083 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el numeral **6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015** dispone que *“el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el **inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibídem**, prevé que *“el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional, desde 2013 viene desarrollando el Programa Todos a Aprender, como parte de la ejecución del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media., el cual se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes de en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes. Por lo tanto, los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Que la Secretaría Departamental de Educación, con las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y a través de una convocatoria pública abierta, realizó un proceso de selección de docentes oficiales con derechos de carrera para desempeñarse por comisión de servicios como tutores dentro del Programa Todos a Aprender.

Que mediante comunicación Radicado N. 2022-EE-300865 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional informó lo siguiente:

*“Para implementar la ejecución del Programa en la vigencia 2023, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2022-IE-049903 del 06 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial de Atlántico y la*



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0370

DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*gerencia del Programa Todos a Aprender, mediante radicado 2022-IE-049916 del 06 de diciembre de 2022, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 51 cargos temporales de docente, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema general de Participaciones para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.”*

Que mediante la Resolución 3985 de veintiséis (26) de diciembre de 2022, se prórroga para la vigencia 2023, la Planta de Cargos Temporal Docente, para el desarrollo del Programa Todos Aprender, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, lo cual posibilita realizar la prórroga de la comisión de servicios con una duración del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el propósito de que los docentes comisionados puedan desarrollar las actividades del Programa Todos a Aprender.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Departamental de Educación expidió la Resolución 0074 del 19 de enero de 2023, a través de la cual se prorrogaron las comisiones de servicios de los docentes de carrera para desempeñar las funciones de tutores del Programa Todos A Aprender, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para que continúen desempeñándose como tutores del Programa PTA.

Que el Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los docentes comisionados como tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Que mediante Resolución 0365 de fecha ocho (8) de febrero de 2023, fue concedida una Comisión de Servicio para desempeñar el cargo de Tutor (a) dentro del Programa Todos a Aprender a el (la) educador (a) **MARIA ANGELICA CAMPO DONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.215.797**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, quien se desempeña como docente de aula de Matemáticas en propiedad, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa, que viene siendo ocupada por el (la) educador (a) **MARIA ANGELICA CAMPO DONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.215.797**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrado (a) el (la) docente **JESUS FELIPE ROMERO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.145.885**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de “Realizar ... los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0370 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular de manera temporal a el (la) educador (a) **JESUS FELIPE ROMERO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.145.885**, en el cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa, en reemplazo de **MARIA ANGELICA CAMPO DONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.215.797**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El (la) docente de aula, del que trata el presente artículo, cumplirá sus funciones en el establecimiento educativo donde se desempeña el docente de carrera que, mediante Resolución 0365 de fecha ocho (8) de febrero de 2023, se le concedió una comisión de servicios para desempeñarse como tutor en el marco del Programa "Todos a Aprender," de conformidad con los lineamientos estipulados en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional del que trata el artículo primero, del presente acto administrativo se entiende que tiene el carácter temporal y no ocasiona vinculación con derechos de carrera del educador en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vinculación que aquí se ordena es a partir de la fecha de posesión hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
Visto: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OFICINA JURÍDICA  
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO; COORDINADORA DE PLANTA  
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co